



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)
Fecha: 2016 12 13 10 26:26 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 13 de Diciembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 047890-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Mario Pimentel Higuera, Mayor General de la FAP, Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Arequipa esquina Jr. Corpancho, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Arequipa N° 310-320 esquina Jr. Nicolás Corpancho s/n, Lima; es integrante de los Ambientes Urbano Monumentales de la Av. Arequipa comprendida entre las cuadras 1 al 10, declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1011/INC de fecha 05 de julio de 2006, y del Parque de la Reserva declarado mediante Resoluciones Ministeriales N° 0928-80-ED y N° 329-86-ED de fechas 23 de julio de 1980 y 30 de junio de 1986, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000200-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de diciembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 30 de noviembre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una de las edificaciones que conforma el predio matriz, ubicada en esquina en un nivel sobre elevado del nivel de vereda, presentando retiro fronterizo a ambas calles y una galería exterior que conduce hacia el hall de ingreso y el hall central que distribuye a los diversos ambientes y servicios higiénicos ubicados en el primer nivel; que el hall central presenta una doble altura y como cerramiento una farola de estructura metálica con vitrales, además cuenta con una escalera que conduce al segundo nivel, conformado por un hall que distribuye a los ambientes y servicios higiénicos; y que el acondicionamiento de los ambientes en cuanto al amueblamiento, no ha implicado modificaciones en la estructura de estos ni del inmueble. Asimismo, se indica que el giro comercial solicitado es para oficinas administrativas del local institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas del Perú, uso conforme para la zonificación OU (Otros Usos) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Cercado de Lima y Centro Histórico, que aprueba el Reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Arequipa N° 310-320 esquina Jr. Nicolás Corpancho s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de oficinas administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la





PERÚ

Ministerio de Cultura

autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para oficinas administrativas, en el establecimiento ubicado en la Av. Arequipa N° 310-320 esquina Jr. Nicolás Corpancho s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de oficinas administrativas, en el establecimiento ubicado en la Av. Arequipa N° 310-320 esquina



PERÚ

Ministerio de Cultura

Jr. Nicolás Corpancho s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

